

ACTA No 1534

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a 12 de Abril del año 2018, siendo las 13H14 el Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Eco. Luis Barona, Sr. Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate, Sr. Hugo Villegas; con la presencia de los señores Funcionarios: Dr. Hernán Paredes, Director Financiero Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas; Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo y Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico; bajo la presidencia del Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Aprobación del Acta No 1533 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Abril del 2018. 2.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para impulsar la implementación de la Estrategia de Turismo del cantón Cevallos, en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión. 3.- Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No 05-2018-VA-GADMCC, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos. 4.- Análisis y aprobación en primera instancia de la Segunda Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del cantón Cevallos. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración el orden del día. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Que se apruebe. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Aprobado. Señor Vicealcalde Hugo Villegas: Señor Alcalde yo propongo al Concejo que se revise el numeral cuarto y no se ponga revisión a la segunda Ordenanza sino reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Elección de la Reina, porque es una reforma la que estamos proponiendo, no es segunda Ordenanza, pongo en consideración del Concejo que se modifique el término que se ha planteado en el numeral 4, que se ponga reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Elección de la Reina. Señor Alcalde: Van a sustituir esta. Señor Vicealcalde: Es una reforma a 2 Artículos. Ab. Álvaro Vera, Procurador Sindico: Señor Alcalde buenas tardes, señores Concejales, yo sugeriría que se apruebe el orden del día como esta y en el punto de tratamiento se modificaría. Señor Alcalde: Seria una observación. Compañeros Concejales está a consideración. Señor Procurador Sindico: Lo que vamos a tratar es en base a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del cantón Cevallos, esa es la vigente, existe ya una Ordenanza Sustitutiva, que nombre le vamos a dar Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva, o Reforma a la Ordenanza Sustitutiva, o Segunda Ordenanza Sustitutiva, ese nombre sugeriría que se trate en el punto específico. Señor Vicealcalde: El tema concreto señor Alcalde para conocimiento de Concejo, como usted tiene conocimiento había la propuesta de los padres de familia de las candidatas que no se les deje sin dignidad a la cuarta o quinta que puede haber, la propuesta y lo que se conversó con el Asesor Jurídico es que se haga una reforma a ese artículo, es decir que ya no sean 3 dignidades, Reina, Gobierno Autónomo Descentralizado y Srta. Turismo, se aumente dos dignidades más, ese es el



pedido de reforma, para mi punto de vista y la propuesta que estoy haciendo al Concejo es que se ponga análisis y aprobación en primera instancia de la reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Elección, reforma, no segunda Ordenanza. Señor Alcalde: Sería Reforma a la Segunda Ordenanza Sustitutiva para la Elección. Señor Vicealcalde: Solo unos artículos. Señor Alcalde: Sería reforma a la Ordenanza Sustitutiva. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Por eso es reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la elección de la Reina del cantón Cevallos. Señor Alcalde: Y porque esta segunda Ordenanza. Señor Procurador Síndico: No, es el nombre que propongo. Señor Vicealcalde: Es un artículo que vamos a reformar, aumentar las dos dignidades. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señor Jurídico, Ing. Bayas. Yo creo que los dos criterios se deberían unir y debería ir análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del cantón Cevallos. Señor Alcalde: La idea es si es ahorita o cuando vayamos a tratar. Señor Procurador Síndico: Tenemos una disposición en la regulación de las sesiones de Concejo que se puede incrementar puntos en el orden del día o en el orden de su tratamiento, este tema se debería hablar en el tratamiento del cuarto numeral. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Es que para aprobar el orden del día tenemos que estar claros lo que vamos a aprobar, el nombre de la Ordenanza lo podemos modificar en el tratamiento de la Ordenanza como dice el Abogado, por eso decía que hay que unir los dos criterios, pero debería ir análisis de la Ordenanza Reformatoria, porque es una Ordenanza Reformatoria. Señor Alcalde: Eso cuando vayamos a tratar, ahorita el orden del día se aprueba tal como está. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: El orden del día debería modificarse como Ordenanza Reformatoria, porque es una Ordenanza la que vamos a hacer. Señor Vicealcalde: Lo que vamos a reformar es un artículo. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Puede reformarse una letra, es una ordenanza reformatoria. Señor Vicealcalde: Aquí por ejemplo dice segunda Ordenanza, como que no. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Lo de segunda no está bien, por eso el tema está en discusión, es mi criterio también. Señor Vicealcalde: Si, entonces. Señor Alcalde: Compañeros está a consideración aprobamos cómo está el orden del día o le aprobamos como sugiere. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo creo que se debe modificar el orden del día señor Alcalde, porque si dejamos ahí se supone que hay una segunda Ordenanza y físicamente no existe eso. Señor Alcalde: Más bien está a consideración. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Si me permite la Ordenanza Doctora para ver cómo está el título. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Jefes Departamentales, yo sugiero sólo una sugerencia de mi parte, que en el cuarto punto se modifique y vaya como análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos. Señor Vicealcalde: Yo apoyó la moción señor Alcalde. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Apoyó la moción. Señor Concejal Marco Cáceres: Se apruebe. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración el orden del día. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Que se apruebe señor Alcalde con las modificaciones hechas. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Que se apruebe señor Alcalde. **RESOLUCION 055-2018 De conformidad con el Art. 318 del COOTAD, el Concejo Municipal por**

7

unanimidad RESUELVE: Aprobar el orden del día modificando la redacción del cuarto numeral a Cuarto Numeral.- Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos. Quedando el orden del día de la siguiente manera: 1.- Aprobación del Acta No 1533 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Abril del 2018. 2.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para impulsar la implementación de la Estrategia de Turismo del cantón Cevallos, en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión. 3.- Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No 05-2018-VA-GADMCC, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos. 4.- Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN. Una vez aprobado el orden del día el señor Alcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1533 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2018** Señor Alcalde: Compañeros Concejales el acta ha sido enviada con la debida anticipación, si alguien quiere hacer alguna recomendación al acta, que por favor se pronuncie. Señor Concejel Abogado Mario Aguilar: De mi parte ninguna señor Alcalde. Señor Vicealcalde: Ninguna. Señor Concejel Eco. Luis Barona: Que se apruebe. Señor Concejel Eco. Rodrigo Oñate: Ninguna señor Alcalde. **RESOLUCION 056.2018 El Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Acta No 1533 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Abril del 2018 sin ninguna observación. SEGUNDO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO DEL CANTÓN CEVALLOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO DE TUNGURAHUA DEL PARLAMENTO TRABAJO DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN.** Se da lectura de las clausulas más importantes del convenio

Nota: Por falta de espacio en esta página, el convenio se encuentra en las siguientes páginas



**Honorable Gobierno
Provincial de Tungurahua**

Ambato, calles Bolívar 491 y Castillo esquina, / PBX : (03) 373 0220 / gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec / Casilla 18-01-320

**CONVENIO QUE SE CELEBRA ENTRE EL H. GOBIERNO
PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -
MUNICIPAL DE CEVALLOS PARA:**

**IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO DEL CANTÓN
CEVALLOS**

**EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TURISMO DE TUNGURAHUA
DEL PARLAMENTO TRABAJO DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN**

CONVENIO DJ- -2018

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, representado por el Ingeniero Fernando Naranjo Lalama, Prefecto Provincial, por tanto representante legal de la Institución, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, legalmente representado por el Abogado Mauricio Miranda Badillo en calidad de Alcalde con cedula de identidad N° 1803459013. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1) En el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, constan las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales.
- 2) La normativa contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: El Art. 3 del COOTAD determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) Coordinación y corresponsabilidad"; en el Art. 41 se determinan las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial; en el Art. 42 se establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial "... f) Fomentar las actividades productivas provinciales" ; en el Art. 54, se determinan las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; en el Art. 128 se determinan las competencias exclusivas determinadas en la Constitución para cada nivel de gobierno.
- 3) El H. Gobierno Provincial de Tungurahua, a través de la Dirección de Producción viene impulsando de manera mancomunada con varios actores públicos – privados la implementación de la Estrategia Provincial de Turismo cuyos ejes prioritarios, son: desarrollo de productos turísticos, marketing y promoción turística, formación y capacitación turística, Planificación y coordinación turística.
- 4) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos cuenta con su Estrategia Cantonal con acciones y proyectos determinados en la Estrategia de Turismo de Tungurahua.
- 5) Según oficio II-085-AMC del 23 de febrero del 2018, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos remite la propuesta de trabajo para el presente año y solicita suscribir un convenio entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el

Tungurahua, Tierra de oportunidades

www.tungurahua.gob.ec

Convenio GAD-MUNICIPIO DE CEVALLOS- HGTP, Impulsar la Implementación de las Estrategias Cantonales de Turismo

Página 1



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos para impulsar la implementación de la Estrategia de Turismo del Cantón Cevallos en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del nuevo Modelo de Gestión.

- 6) Mediante oficio D. PROD-271-18 con fecha 27 de febrero del 2018 dirigida al Señor Prefecto Provincial, la Dirección de Producción –Eje de Turismo, solicitan autorización para firmar el convenio para impulsar la Implementación de las Líneas Estratégicas de Turismo del Cantón Cevallos en el Marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión.
- 7) Mediante Memorando No.2018-00384 del 2 de marzo de 2018, el señor Prefecto Provincial, autoriza la suscripción del convenio para impulsar la Implementación de las Líneas Estrategias de Turismo del Cantón Cevallos en el Marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión.
- 8) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, en sesión ordinaria realizada el ... de del 2018 mediante resolución N°.....-2018 resuelve: Autorizar la suscripción del convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para impulsar la Implementación de las Líneas Estratégicas de Turismo del Cantón Cevallos, en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, se comprometen a ejecutar, unir esfuerzos y voluntades, para optimizar el uso de recursos técnicos, financieros y materiales para impulsar la Implementación de la Estrategia de Turismo del Cantón Cevallos en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión.

OBJETIVO

- Posicionar al cantón Cevallos a través de la ruta del tren, los huertos agroecológicos turísticos, la gastronomía, el cuero, calzado y demás artesanías.

El contexto del proyecto de cooperación se especifica en la propuesta que se anexa.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO Y APORTES DE LAS PARTES

DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

- a) Estará representado por el señor Prefecto Provincial, quien designará a la Dirección de Producción - Eje de Turismo para que coordine las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio.
- b) Como apoyo para la implementación de la Estrategia de Turismo del Cantón Cevallos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará la cantidad de USD5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100) de la partida presupuestaria: I. Municipios Convenios Turismo N°. 34.78.01.04.014; conforme consta en la certificación presupuestaria N°742 del 13 de marzo del 2018, conferidas por la Dirección Financiera de la Institución.

Tungurahua, Tierra de oportunidades

www.tungurahua.gob.ec



- c) El aporte descrito en el literal b), se invertirá en el desarrollo de tres circuitos turísticos con los tres sectores productivos del cantón a través del Programa de fomento de gestión e innovación en turismo.
- d) Dicho aporte se transferirá al GAD Municipal previa solicitud del señor Alcalde adjuntando la documentación pertinente que acredite la contratación para el Programa de Fomento e Innovación en Turismo.
- e) Supervisará que los recursos asignados sean utilizados en la implementación de la Estrategia Cantonal de Turismo.
- f) Apoyará al seguimiento, monitoreo y evaluación de este convenio.
- g) Se deja expresa constancia de que las inversiones que se realicen con el presupuesto que aporta el H. Gobierno Provincial de Tungurahua serán las estipuladas en la propuesta adjunta, el GAD Municipal del Cantón Cevallos asumirá los impuestos generados por estas inversiones.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD CEVALLOS

- a) Estará representado por el Señor Alcalde, quien delegará a la Unidad de Turismo coordinar las acciones en la ejecución del presente convenio.
- b) Administrará debidamente los recursos que transfiera el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el cumplimiento de este convenio.
- c) Como apoyo para la implementación de la Estrategia del Cantón Cevallos, el GAD Municipalidad de Cevallos aportará la cantidad de USD (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100) \$3.000,00 en la línea de desarrollo de productos turísticos de la partida presupuestaria: Convenio Estrategia de Turismo GADPT conforme consta en la certificación N°014-DF-2018, del 28 de Febrero del 2018, conferida por la Dirección Financiera de la Institución.
- d) El aporte descrito en el literal c) de esta cláusula se invertirá en el Programa de Fomento e Innovación en Turismo. Los rubros aquí descritos serán administrados directamente por el GAD Municipal de Cevallos.
- e) Brindará el apoyo financiero y/o coadyuvar en la consecución de recursos que se requiera para la completa implementación de las líneas Estratégicas de Turismo Cantonal.
- f) Presentará al Gobierno Provincial de Tungurahua el informe final del presente convenio; con la finalidad de justificar la inversión realizada.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO

El valor del convenio es de OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 8.000,00), cuyo detalle de inversión y administración se especificó en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

Los recursos que aportarán el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Cevallos será administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Cevallos conforme al detalle que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

Por lo tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Cevallos será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este convenio, los que no podrán destinarse a otros fines sino en forma exclusiva para impulsar la implementación de la Estrategia de Turismo del Cantón Cevallos en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión y de conformidad con el presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio rige a partir del 1 de Enero del 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018; podrá ser renovado por acuerdo de las partes, para lo cual necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS

No se aplica ninguna garantía en el caso de las instituciones públicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio será administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado - Municipalidad Cevallos, H. Gobierno Provincial de Tungurahua bajo la modalidad de administración directa y transferencia de fondos a la cuenta de la entidad Municipal, contra presentación de informes de avance de acuerdo a las actividades previstas en la propuesta; y estará supervisado y controlado por la Ing. María Eulalia Castellanos A., Facilitadora de Turismo de la Dirección de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el / la Técnico(a) de Turismo del GAD Cevallos.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b) Cumplimiento de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e) Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.
- g) Por así exigirlo el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d) El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e) El arbitraje será en Derecho;
- f) El procedimiento arbitral será confidencial; y,

Tungurahua, Tierra de oportunidades
www.tungurahua.gob.ec



**Honorable Gobierno
Provincial de Tungurahua**

Ambato, calles Bolívar 491 y Castillo Esquina, / PBX: (03) 373 0220 / gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec / Casilla 18-01-320

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Provincial: Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telf.: 033 730220

Gobierno Autónomo Descentralizado - Municipio de Cevallos, Felipe Real y Veinte y cuatro de mayo Telf.: 032 872148

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo contenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor legal en Ambato a

Ing. Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO PROVINCIAL

Ab. Mauricio Miranda Badillo
ALCALDE GAD MUNICIPALIDAD
DE CEVALLOS

Conforme Memorando PP-2012-118 del 20 de enero 2012.

Revisado por:

Ab. Rosa María Ortega
Procuradora Síndica.

Tungurahua, Tierra de oportunidades

www.tungurahua.gob.ec

Convenio GAD-MUNICIPIO DE CEVALLOS- TRGTP. Impulsar la implementación de la Estrategia Cantonal de Turismo

Página 5

Hasta ahí el texto del convenio en las cláusulas más importantes. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo estoy de acuerdo que se firme señor Alcalde. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: De acuerdo. Se autoriza la suscripción del convenio. **RESOLUCIÓN No 057-2018 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo**

descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia". Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del cantón Cevallos, la suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para impulsar la implementación de la Estrategia de Turismo del cantón Cevallos, en el marco de la Estrategia de Turismo de Tungurahua del Parlamento Trabajo del Nuevo Modelo de Gestión. TERCER NUMERAL.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 05-2018-VA-GADMCC, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS. Se da lectura del Reglamento



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 05-2018-VA-GADMCC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 3 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Autonomía determina: *"La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*.

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"*.

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*.

Que, el Concejo Municipal el día 13 de Marzo de 2015, conoció, discutió y aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS y procedente a ello, se sancionó, firmó y ordenó su publicación y ejecución.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos conjuntamente con el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos son los responsables de planificar el programa central de las festividades y la Elección de la Reina de Cevallos.

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones constitucionales y legales.



RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, contenido en el siguiente texto:

REGlamento PARA LA ELECCION DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS

Art. 1.- ORGANIZACIÓN.- La Elección de la Reina del Cantón Cevallos, Señorita Gobierno Municipal, Señorita Turismo y otras dignidades que se establezcan en las ordenanzas, será organizada por el GAD Municipal del cantón Cevallos y a través Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y la coordinación contratada para el efecto.

Art. 2.- REQUISITOS.- Las candidatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos:

- Tener auspicio de un Caserío, Barrio, institución pública o privada con domicilio dentro de la jurisdicción del Cantón Cevallos;
- Ser mujer Cevallense de nacimiento; o, ser hija de padre y/o madre Cevallense, con residencia en el Cantón por lo menos de cinco años;
- Poseer un estado civil de soltera;
- Tener entre 16 y 22 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura;
- Que se encuentre cursando los estudios secundarios o superior.
- No haber participado como candidata a Reina de Cevallos en años anteriores

Adicionalmente para respaldar el cumplimiento de los requisitos deberán entregar:

- Copia a color de cedula de identidad u original de la partida de nacimiento;
- Dos fotos tamaño postal: física y digital (rostro y cuerpo entero);
- Carta de auspicio del Caserío, Barrio, Institución pública o privada que respalde su candidatura;
- Hoja de vida (Información personal relevante para el certamen);
- Propuesta como futura reina;
- Para poder postular como candidata, la carta de auspicio del Caserío, Barrio, institución pública o privada deberá presentarse ante la Jefatura de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal.

- Suscribir el acta de inscripción conjuntamente con el Alcalde;

Art. 3.- PREPARACIÓN.- Las candidatas oficiales deberán incorporarse a un proceso de preparación para el certamen, a cargo de un instructor profesional que para el efecto contrate el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Art. 4.- VESTUARIO.- El vestuario que lucirán las candidatas, tienen un concepto coreográfico de igualdad y equidad en todas las presentaciones, el mismo que será planteado para la ocasión; el incumplimiento a este artículo será causa de descalificación de la candidatura y participación, sin opción a reclamo posterior alguno.

Art. 5.- FINANCIAMIENTO DEL CERTAMEN.- El financiamiento para la ejecución del evento de Elección de la Reina del Cantón Cevallos, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, sujetándose al presupuesto asignado aprobado por el Concejo Cantonal.

Art. 6.- INDISCIPLINA.- Las candidatas que contravengan el normal desenvolvimiento del evento establecido, serán descalificadas del certamen, sin opción a reclamo posterior.

Se prohíbe de manera expresa a las candidatas, a sus familiares, amigos y otras personas cercanas a ellas, lanzar en los desfiles que se desarrollen por las festividades, frutas, flores y/o cualquier objeto hacia los espectadores.

Art. 7.- PRESENTACIONES.- Las candidatas desfilarán por la pasarela diseñada para el efecto en cuatro presentaciones:

- a) Opening.- Vestuario diseñado para la ocasión;
- b) Traje de baño diseñado para la ocasión;
- c) Traje típico de fantasía;
- d) Traje de gala.

Art. 8.- JURADO.- El Jurado Elector estará integrado por cinco personas y un secretario, conforme lo dispone el Art. 7 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos. De entre ellos elegirán a un Presidente;

El Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación del Jurado Elector;



En caso de ausencia de uno o más de los miembros del Jurado, se elegirá a un nuevo miembro de entre los invitados especiales mediante sorteo. Se entiende por invitados especiales a personas naturales o jurídicas de fuera del cantón.

El secretario será designado de la Academia, de acuerdo a los convenios firmados por el GAD Municipal.

El/la Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación respectiva, una vez anunciado el Jurado Elector el día del certamen;

Art. 9.- CONSTANCIA DE LEGALIDAD.- Para el desarrollo del evento se contará con la presencia del Señor/a Notario/a Público, para constatar la legalidad de lo actuado.

Art. 10.- PARÁMETROS.- Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

PRIMERA PRESENTACION.- Opening, sincronización de movimientos en la coreografía, igualdad en el vestuario, desenvolvimiento en pasarela y carisma en su presentación.

SEGUNDA PRESENTACION.- Traje de baño diseñado para el evento, se tomará en cuenta la sincronización de movimientos en la coreografía, silueta y pasarela.

TERCERA PRESENTACION.- Traje típico de fantasía, se tomará en cuenta carisma, elegancia y manejo escénico.

CUARTA PRESENTACION.- Traje de Gala, se calificará el glamour, donaire y modelaje.

PREGUNTA DE RIGOR.- Se tomará en cuenta contenido de la respuesta y expresión oral.

Sumado las puntuaciones de las cinco presentaciones valoradas dará un total de 100 puntos.

Art. 11.- PROCESO DE CALIFICACION.- El conductor del certamen, oportunamente en el evento anunciará el Jurado Elector y dará lectura



de los parámetros de calificación de las candidatas a Reina del Cantón Cevallos;

Los miembros del Jurado Elector recibirán un formulario e instructivo, donde calificarán a cada una de las candidatas con el puntaje respectivo: CON UN MINIMO DE 15 Y UN MAXIMO DE 20 PUNTOS SIN DECIMALES EN CADA PRESENTACIÓN.

Los formularios serán entregados y retirados por el Personal de Protocolo para entregarlos al Secretario(a) del Jurado Elector.

Finalizada la última presentación el Jurado Elector, junto con el Secretario/a procederán a la sumatoria de los puntajes obtenidos, y serán trasladados a un documento de calificación total, que será firmado por todos los miembros del Jurado Elector, y permanecerán en poder del secretario del Jurado Elector hasta la finalización del certamen;

El documento con la calificación total de las candidatas, determinará el orden de dignidades a ocupar por cada candidata según el puntaje más alto conforme las disposiciones de la ordenanza y el presente reglamento;

A continuación todos los formularios y el documento de calificación total serán revisados por el notario, para proceder a la entrega de resultados y la proclamación a cargo de los presentadores del evento.

Finalizado el certamen de elección de la Reina de Cevallos, el Secretario/a del Jurado Elector, deberá entregar las calificaciones de cada miembro del Jurado Elector y el Documento de calificaciones totales de las candidatas, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, para la elaboración del Acta de Elección de Reina del Cantón Cevallos.

La documentación referida en este artículo, reposará en el archivo de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos;

Art. 12.- EMPATE.- En caso de empate se realizará una pregunta adicional por el Jurado.

Art. 13.- REPRESENTANTE.- Un representante de cada candidata actuará como observador, luego de la proclamación de resultados, y únicamente sobre el documento de calificación total.



El representante no deberá tener relación familiar directa con la candidata.

Art. 14.- RESULTADO DE LA ELECCION.- Del resultado de la Elección se procederá a elaborar el Acta respectiva en la cual en unidad de acto firmarán los miembros del Jurado Elector y el/la secretario/a.

Art. 15. - ELECCION Y PROCLAMACION.- Concluido el proceso de calificación y puntuación, se mantendrá hermetismo en los resultados mientras se los publique, se entregará el acta final a los presentadores del evento para su proclamación, la decisión final será inapelable.

Art. 16.- DIGNIDADES.- De las candidatas participantes y de acuerdo al puntaje obtenido de menor a mayor se las designará en sus respectivas dignidades:

- a) Señorita Turismo;
- b) Señorita Gobierno Municipal;
- c) Señorita Reina del Cantón Cevallos.
- d) Las que se establezcan mediante ordenanza;

Art. 17.- La Reina Electa del Cantón deberá representar en todos los actos que los organizadores consideren necesarios. Le queda prohibido acudir a actos oficiales sin cinta de Reina del Cantón.

Art. 18.- La señorita elegida como Reina del Cantón perderá la calidad de tal, adicionalmente cuando incurra en las prohibiciones señaladas en el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del cantón Cevallos.

Art. 19.- Todo imprevisto o situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística dejando expresa constancia que las resoluciones son inapelables.

Art. 20.- La candidatas deberán suscribir el acta de compromiso que consta como anexo al presente Reglamento, como requisito adicional para participar en el evento de elección de Reina Cantonal.

Art. 21.- Si por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor se suspendiera la Elección de la Reina Cantonal y la planificación del programa central de las festividades de Cantonización, las señoritas Reina Cantonal, Gobierno Municipal, y Turismo, electas en el periodo



próximo anterior estarán obligadas a continuar con el cumplimiento de sus funciones hasta la elección de una nueva soberana.

Art. 2.- Encárguese de la aplicación del presente Reglamento el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y todos las personas involucradas en el programa de elección de la Reina Cantonal, desde su inscripción hasta su designación.

Art. 3.- Encárguese a la Jefatura de Sistemas la respectiva publicación en la página web de la institución a partir de su aprobación.

Art. 4.- Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente reglamento.

Art. 5.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cevallos, 5 de abril de 2018


Sr. Hugo Antegás Bayas
ALCALDE (E) DEL CANTÓN CEVALLOS



www.cevallos.gob.ec

municipio@cevallos.gob.ec

Contacto: 2872 148 / 2872 744 / 2872 144
2872 710 / 2872 566 / 2872 698

Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejel Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Jefes Departamentales por Secretaría por favor que se lea el punto del orden del día sobre el reglamento que estamos revisando. Se da lectura del tercer Numeral "Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No 05-2018-VA-GADMCC, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos". Señor Concejel Abogado Mario Aguilar. Señor Alcalde como estoy en uso de la palabra, sólo unas cositas de forma, no sé si se pueda modificar, porque es conocimiento para que usted lo revise, en el artículo inciso quinto, en el cual manifiesta que se encuentre cursando los estudios secundarios o superiores yo creo que sería una forma de discriminación si alguien no está estudiando que no pueda participar en el evento y al final de los articulados no sé por qué regresamos después del 21 al 2 al 3 al 4: y al

5; debe ser 22, 23, 24 y 25 supongo yo en el Reglamento. Señor Vicealcalde: Por lo regular quien no estudia. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo sí estoy claro, sino que puede darse el caso no consentido que una chica se retiró del colegio o se retiró de la Universidad, ya dejaría de ser candidata o ya no podría ser candidata porque dice que se encuentre cursando los estudios secundarios o superior, podríamos estar metiéndonos en un conflicto, sólo es una observación, al final es facultad del señor Alcalde, sobre los articulados yo creo que sólo es un error de tipeo al final en el cual empiezan desde el 2, 3, 4 y 5 debe ser 22, 23, 24, esa es la observación de mi parte señor Alcalde. Señor Alcalde: Alguna observación compañeros o se da por conocido. Señor Vicealcalde: Yo de lo que ha hecho la observación el Concejal Aguilar habría que hacer una enmienda poner 22, 23, 24, 25 que está en el último, eso está faltando, ahí se ha equivocado. Sra. Secretaria: Otra cosa que le revisaba, en el artículo dos al final dice suscribir el acta de inscripción conjuntamente con el Alcalde, el señor Alcalde no suscribe el acta de inscripción, suscribe el señor Vicealcalde - Presidente del Comité. Señor Alcalde: Que se dé por conocido. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Buenas tardes con todos los presentes, yo por mi parte señor Alcalde como es de conocimiento, yo no sé en qué parte si va en el reglamento o en donde va la parte que le da los puntajes a las candidatas, en este caso sobre cuánto calificamos, donde está el desglose, en el Reglamento tendría que ir. Señor Vicealcalde: Lo que pasa es que el Reglamento clarifica algunas cosas que no está muy claro en la Ordenanza, eso es el Reglamento. Señor Alcalde: El puntaje. Señor Vicealcalde: En el reglamento está. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Si pero ahí me dice de manera general, si me ayuda en el tema de como dice la calificación. Sra. Secretaria: Se da lectura **Art. 11.- PROCESO DE CALIFICACION.-** El conductor del certamen, oportunamente en el evento anunciará el Jurado Elector y dará lectura de los parámetros de calificación de las candidatas a Reina del Catón Cevallos;

Los miembros del Jurado Elector recibirán un formulario e instructivo, donde calificarán a cada una de las candidatas con el puntaje respectivo: CON UN MINIMO DE 15 Y UN MAXIMO DE 20 PUNTOS SIN DECIMALES EN CADA PRESENTACIÓN.

Los formularios serán entregados y retirados por el Personal de Protocolo para entregarlos al Secretario(a) del Jurado Elector.

Finalizada la última presentación el Jurado Elector, junto con el Secretario/a procederán a la sumatoria de los puntajes obtenidos, y serán trasladados a un documento de calificación total, que será firmado por todos los miembros del Jurado Elector, y permanecerán en poder del secretario del Jurado Elector hasta la finalización del certamen;

El documento con la calificación total de las candidatas, determinará el orden de dignidades a ocupar por cada candidata según el puntaje más alto conforme las disposiciones de la ordenanza y el presente reglamento;

A continuación todos los formularios y el documento de calificación total serán revisados por el notario, para proceder a la entrega de resultados y la proclamación a cargo de los presentadores del evento.

Finalizado el certamen de elección de la Reina de Cevallos, el Secretario/a del Jurado Elector, deberá entregar las calificaciones de cada miembro del Jurado Elector y el Documento de calificaciones totales de las candidatas, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, para la elaboración del Acta de Elección de Reina del Cantón Cevallos.

La documentación referida en este artículo, reposará en el archivo de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos;" Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Mi consulta es y la situación es la siguiente, de lo que yo he escuchado está bien, nosotros le calificamos me parece sobre cien de la totalidad, eso dice en donde, yo pienso que si no está en el reglamento o no está en la Ordenanza si tendremos que ir regulando, por alguna situación. Señor Alcalde: Cada salida está sobre 20, se sobreentiende que son cinco salidas. Sra. Secretaria: Están cuatro. Señor Concejal Marco Cáceres: Es que es el desenvolvimiento oral. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Esa observación lógicamente habría que verle, porque algunos me dicen me gustaría que hagan una pregunta y esta respuesta tendría que ser calificada con mayor peso dentro de la estructura, por eso yo quería saber cuánto, si todas están iguales está bien, pero yo he visto en algunos lugares que el peso de la pregunta, esa es la que tiene mayor ponderación dentro de los 100 puntos en este caso y si me gustaría también que dentro del Reglamento se lo enumere por capítulos, todos los artículos están de corrido, no hay los capítulos porque sería bueno que se vaya enumerando por capítulos para dar mayor comprensión al Reglamento, por ejemplo de lo que se ha leído en algunas Ordenanza dice por ejemplo capítulo uno de las entidades auspiciantes cuál es el compromiso, que es lo que pueden hacer, capítulo dos de los requisitos para ser candidata, capítulo tres de los compromisos de las candidatas, de la Reina, de la Municipalidad, otro capítulo que sería de las inscripciones de las candidatas, de las candidatas ha habido malos recuerdos desde mi punto de vista especialmente el año pasado, nosotros desde mi punto de vista tenemos presupuestado para 5 candidatas, que pasa si hay más candidatas, tendría que hacerse una reforma, porque hay una ayuda que se les da a las candidatas, que pasa si hay 10 candidatas como regular eso, si es que sólo se regula que se dará el cupo solo a cinco candidatas, porque el rato de que termina las inscripciones, una fecha tope justo ese día pueden venir a inscribirse más candidatas, que hacemos en este momento, podría regular el reglamento o la ordenanza decir que serán las primeras cinco inscritas las que serán tomadas en cuenta, el resto ya se quedarían sin cupo de pronto podría reformarse el presupuesto. Para continuar en el capítulo cinco de la inscripción de

candidatas, tendría que haber otro capítulo que dice capítulo cuatro inscripción de candidatas, capítulo cinco de la preparación de las candidatas, el capítulo seis de los estímulos, el capítulo siete de la realización del evento, capítulo ocho elección y coronación de la reina, ahí habla por ejemplo de las ponderaciones cuando le da a cada rubro y en este caso por ejemplo la expresión oral y la respuesta a la pregunta le pondera con mayor puntaje que el resto, entonces eso quedará para análisis porque para mí y muchas de las veces que es lo que dice la gente, cierta candidatas se expresó de maravilla y para mí ella tenía que haber sido la reina, pero la ponderación todas son iguales, pero eso tendría que ser analizado y la parte final disposiciones transitorias, eso nomás señor Alcalde son esas observaciones si son tomadas en cuenta se podría considerar caso contrario es un análisis. Señor Alcalde: Gracias compañeros, se da por conocido. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Con las observaciones hechas. Señor Vicealcalde: Señor Alcalde sólo quiero hacer una acotación a lo que dice el Concejal Oñate, la Ordenanza no está limitando a nadie, puede haber 20 candidatas como puede haber dos, el tema es que más bien nosotros debemos tener previsto el presupuesto, el momento en que hagamos el presupuesto decir, que tal si hay 10 candidatas o qué tal si hay dos, ahí en la ordenanza no está regulando que sólo haya tres o cinco, sino que queda abierto, las que haya si hay 32 Barrios a lo mejor todas participan, más bien sería una decisión del Concejo cantonal como regular el tema presupuestario en caso de haber esas eventualidades, yo al menos le veo en el campo práctico no ha de existir esa probabilidad de que existan 10 candidatas, con la reacción de la gente que hay en Cevallos, yo creo que máximo hasta cinco pero sin embargo la ordenanza es clara, hay tres dignidades hasta el momento pero no dice el número de candidatas será 5 o 10 lo que nosotros tenemos que jugar en las próximas festividades es decir tenemos presupuestado hasta 10 por ejemplo, eso sería la observación en el tema presupuesto, de que participen no está limitando a nadie.

RESOLUCIÓN No 058-2018 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida la Resolución Administrativa No 05-2018-VA-GADMCC, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos, con las siguientes observaciones: 1.- El requisito para ser candidata a Reina del cantón, de encontrarse cursando los estudios secundarios o superiores debe analizarse porque se considera una forma de discriminación a las señoritas que no están estudiando. 2.- Se revise el orden del articulado ya que del Artículo 21 se pasa al Artículo 2.- El acta de inscripción de candidatas suscribe el señor Vicealcalde- Presidente del Comité de Promoción y no el Alcalde como se ha hecho constar. 4.- Respecto a la calificación de las candidatas, la respuesta a la pregunta de rigor, debería tener un puntaje más alto al de las

presentaciones. 5.- El Reglamento se debería organizar por capítulos. CUARTO NUMERAL.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS. Se da lectura del proyecto de Ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS**

Exposición de Motivos

Para el cumplimiento de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos ha visto la necesidad de incorporar una nueva dignidad al cuerpo de reinas electas, en virtud de los pedidos ciudadanos y al número las candidatas inscritas para el certamen;

Adicionalmente, es necesario mejorar el texto dispositivo de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, en razón de las situaciones sociales actuales y la debida actualización de la norma local.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 54, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente establece lo siguiente: "g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo"

Que, el artículo 54, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente establece lo siguiente: "s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón".

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 57, literal aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga al concejo municipal el ejercicio



para emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia.

Que, la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias de fecha 13 de febrero y 6 de marzo del 2015; Sancionada, firmada y ordenada para su publicación el 13 de marzo del 2015;

Expide la siguiente:

SEGUNDA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS

Art. 1.- En el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, se agrega a continuación de la dignidad "*Señorita Turismo*", una nueva dignidad de "*Señorita Confraternidad*".

Art. 2.- En el Art. 10 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos se sustituye la palabra "*tres*" por "*cuatro*".

Art. 3.- En el Art. 17 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos se sustituye la denominación de la dignidad "*Señorita Patronato Municipal*" por "*Señorita Gobierno Municipal*".

DISPOSICION GENERAL

Lo dispuesto en el Art. 1 de esta ordenanza mediante la cual se agrega la dignidad de "*Señorita Confraternidad*" se aplicará y modificara los Art. 2, 4, 13, 15 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, reglamentos y otros actos administrativos que se emitan en la materia;

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y Gaceta Municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, a los XX días del mes de Abril del 2018.

Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración el texto de la reforma a la Ordenanza. Señor Vicealcalde: Señor Alcalde yo propongo que en la exposición de motivos, luego de analizar la propuesta, más bien se considere que no se incorpore una nueva dignidad sino dos dignidades adicionales, porque estamos poniendo sólo a una y el pedido que habido inclusive de la parte legislativa ha sido que para las cinco primeras dignidades se les dé una responsabilidad se puede decir, en la propuesta que hacen están considerando sólo una, mi propuesta sería considerarle dos adicionales. Señor Alcalde: Cuales serían. Señor Vicealcalde: Sería la Confraternidad, yo propongo que sea la señorita Simpatía. Ahorita estamos con la Reina Cantonal, con la señorita Gobierno Autónomo Descentralizado y la señorita Turismo existe en la Ordenanza, la propuesta que hace el Abogado es que se incorpore la señorita Confraternidad, yo propongo que se adicione a la señorita Simpatía, es decir para que haya cinco dignidades, porque esto justamente lo que están conversando acá los Concejales o que han propuesto, hoy habido cuatro candidatas, el próximo año habrá seis, pero las cinco primeras quedarían con una dignidad ese es mi punto de vista, entonces yo propondría en la exposición de motivos incorporar una nueva dignidad, yo pondría incorporar dos nuevas dignidades en la exposición de motivos y en cuanto a la propuesta en el artículo que hace la propuesta sería de ponerle señorita Confraternidad y señorita Simpatía. Señor Alcalde: Sería Reina, Gobierno Municipal, Turismo Señor Vicealcalde: Ahora sería Confraternidad y Simpatía, esa sería la propuesta. El Artículo 17 yo creo que está bien, habido un error ahí está señorita Patronato y debe estar Señorita Gobierno Municipal, eso está bien, lo que sería en la disposición general dice que se modifique el artículo dos yo creo que no está bien eso habría que revisar, el artículo uno es el que se debe modificar, eso para analizar la propuesta, eso sería mi punto de vista para aprobar en primera instancia y luego para segunda que se considere esta recomendación, es mi propuesta. Señor Alcalde: Está a consideración compañeros. Señor Procurador Síndico: Permítame la palabra señor Alcalde, la propuesta de reforma a la Ordenanza se lo hace a partir del artículo uno, a partir del artículo uno se establece cuáles van a ser las dignidades que se va a determinar mediante la elección de la reina y en primer lugar el artículo uno y les voy a leer, la presente Ordenanza regula la elección de la reina del Cantón Cevallos, a partir de este artículo que viene a dar la idea principal para el desarrollo del proyecto de Ordenanza y se ha propuesto que sea el Artículo uno el que se reforme, más abajo en el proyecto de reforma constan las demás actividades que se van a realizar en torno a esta reforma, incluso estoy haciendo constar en una de las disposiciones generales que este incremento de una nueva dignidad se incorpore a continuación siempre de la señorita Turismo como orden jerárquico. Señor Vicealcalde: Si Doctor aquí en disposiciones generales dice se aplicará y modificará el artículo 2 pero el artículo 2 no está en discusión, el artículo 1 es el que está en discusión, usted en la disposición general dice el artículo 2, 4, 13 y 15 de la Ordenanza, el artículo 2 al menos desde mi punto de vista no está en discusión sino el artículo 1, por eso es lo que yo estoy proponiendo porque en las disposiciones generales está poniendo el 2 y ese artículo 2 no está en discusión, es el artículo 1. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate:

Señor Alcalde si me permite la palabra, en realidad se han hecho las observaciones en este caso ya varios años al respecto, no por mi parte sino la ciudadanía en realidad ha hecho las observaciones porque se ven algunas situaciones que por lo general hay la participación de cinco candidatos y sólo tres tienen dignidad y las dos personas que son candidatas se quedan sin dignidad lo cual yo también muy personalmente veo con mucha tristeza, porque en realidad participar en el evento, estar en el evento, haber gastado en el evento, colaborar en el evento y llegado el caso no tener una dignidad yo me sentiría muy triste prácticamente siendo participante y más aún peor como padres y peor aún como integrante de un Barrio, salir a respaldar y que nuestra candidata se quede sin ninguna dignidad, yo estoy de acuerdo con la propuesta del compañero Hugo Villegas, quien es el Presidente del Comité, en hacer una reforma a la Ordenanza y se incrementen estas dos dignidades porque en realidad es un pedido no sólo de nosotros sino también de la ciudadanía, en este año tenemos la participación de cuatro candidatas, al seguir así la Ordenanza sólo tendría dignidad tres y yo vería con mucha tristeza que solo una candidata se quede sin dignidad, todas pasarán adelante con sus bandas, sacaran fotos y sólo la una se quedaría muy triste eso yo pienso que no está bien, yo sí considero que tendría que haber dos dignidades porque en realidad aquí máximo hay cinco candidatas especialmente por el presupuesto, eso nomás señor Alcalde. Señor Alcalde: En todo caso compañeros sugeriría que se debe aprobar en primera instancia, se pase la Comisión de Legislación que es la que va a tener que atender esto y ahí más bien que se hagan los aportes necesarios, no sé si ustedes están de acuerdo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Si señor Alcalde yo estoy de acuerdo. Señor Alcalde: O alguna otra Comisión. Señor Vicealcalde: Inclusive revisarían alguna otra falencia que exista en la Ordenanza y que podría recomendar la Comisión para mejorar en segunda. **RESOLUCION 059.2018 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que establece ... El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos; el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar en primera instancia la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos con las siguientes observaciones: 1.- En la exposición de motivos se incorpore dos dignidades. 2.- En el Articulado se considere a la señorita Confraternidad y Simpatía. 3.- En la Disposición General en lugar del Art. 2 se haga constar el Art. 1. Se pase a la Comisión de Legislación para su análisis previa aprobación en segunda instancia.** Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Alcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 14H09,12.

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

Dra. Verónica Ramírez